



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0E2Z4Y1C5X1V3I300TWQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4920/2020

Código Documento
SEC14I00TW

Fecha del Documento
24-08-20 11:54

Asunto

Acuerdo Junta de Gobierno 24 agosto 2020_Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la celebración de un Festival de Cortometrajes.

Negociado destinatario

VIRGINIA LOSA MUÑIZ, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de agosto de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NÚM. 4. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN FESTIVAL DE CORTOMETRAJES.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la celebración de un festival de cortometrajes, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a M^a José Ortega Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2020.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo viene celebrando un Festival de Cortometrajes de Cine Español, que este año alcanza la trigésimo segunda edición.

Que la Diputación de Palencia es consciente de la importancia del Festival de Cortometrajes de Cine Español de Aguilar de Campoo, avalada por más de treinta años de experiencia y reconocida en los circuitos de cine tanto nacionales como internacionales, y de la repercusión



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0E2Z4Y1C5X1V3I300TWQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4920/2020

Código Documento
SEC14I00TW

Fecha del Documento
24-08-20 11:54

que este evento tiene no sólo para la comarca de Aguilar de Campoo, sino para la promoción cultural, turística y económica de toda la provincia.

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, potenciar el Festival de Cortometrajes, que contará en esta edición con la presencia de un Jurado de reconocido prestigio y con la participación de importantes directores de cortometrajes tanto nacionales como internacionales, así como con la presencia de conocidos actores del cine español.

Por todo ello ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para ello, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se ocasionen con motivo de la realización del 32 Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo que se desarrollará en la citada localidad del 1 al 8 de diciembre de 2020.

La Diputación de Palencia para la consecución de los objetivos en este Convenio de colaboración se compromete a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46203 114 del Presupuesto vigente, las actividades objeto del Convenio. Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4" Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable y aquellos de carácter estrictamente protocolario.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0E2Z4Y1C5X1V3I300TWQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4920/2020

Código Documento
SEC14I00TW

Fecha del Documento
24-08-20 11:54

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46203 114 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 27.000 €, librando al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 100% de este importe, es decir, 27.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a organizar el 32 Festival de Cortometrajes, asumiendo su presupuesto, organización y difusión del mismo.

Quinta. - Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos.

El Ayuntamiento justificará el total de los pagos realizados con cargo a la subvención antes del 1 de marzo de 2021, debiendo asimismo de presentar declaración de que el total de los gastos del citado programa supera al de las aportaciones recibidas por las diversas Instituciones, empresas o particulares para la realización del mismo. La justificación deberá realizarse de acuerdo con los modelos que tiene aprobados esta Diputación.

Igualmente deberá de presentar certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En el mismo plazo 1 de marzo de 2021 presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 27.000,00 euros.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0E2Z4Y1C5X1V3I300TWQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4920/2020

Código Documento
SEC14I00TW

Fecha del Documento
24-08-20 11:54

conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0E2Z4Y1C5X1V3I300TWQ**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/4920/2020

Código Documento
SEC14I00TW

Fecha del Documento
24-08-20 11:54

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2020.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

Y para que conste, expido la presente certificación con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.

Firmado electrónicamente por:

MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON
Presidenta
28-08-2020



Firmado electrónicamente por:

Secretaria General Accidental
Virginia Losa Muñiz
27-08-2020

